ACTA DE SUSPENSION No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. ORIC-IDPCI-005-2025-06-06 SUSCRITO ENTRE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL INDIGENA DE CASANARE ORIC DEL MUNICIPIO DE YOPAL Y MILAR C&S SAS; cuyo objeto es: REALIZAR OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL RESGUARDO INDIGENA CHAPARRAL BARRO NEGRO SECTOR EL CHAPARRAL HATO COROZAL

Entre los suscritos a saber, **EDUAR MAURICIO PAZU CAMARGO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.650.319, quien obra en nombre y representación de la **ORGANIZACIÓN REGIONAL INDIGENA DE CASANARE ORIC DEL MUNICIPIO DE YOPAL**, Nit. 844.000.635-9 conforme a acta de elección y posesión de fecha 9 de diciembre de 2022, domiciliado en el departamento de Casanare, facultado para celebrar contratos y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por otra parte; **MILTON JAVIER IBARRA ANGARITA** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.537.518, quien obra en representación legal de **MILAR C&S SAS**, legalmente identificado con el **Nit No.** 900.827.656-6 constituida mediante acto mercantil el día 03/03/2015 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente PRORROGA No. 01 al CONTRATO DE OBRA No. ORIC-IDPCI-005-2025-06-06 previas las siguientes consideraciones:

1. Que, se suscribió acta de inicio el día 11 de junio de 2025.
2. Se realizó prorroga No. 1 por cuarenta y cinco (45) días
3. Se realizo prorroga No. 2 por treinta y seis (36) días
4. Que, entre la ORGANIZACIÓN REGIONAL INDIGENA DE CASANARE ORIC DEL MUNICIPIO DE YOPAL y JR INGENIEROS & ASOCIADOS S.A.S Nit. 900.903.344-9 representada legalmente por YURY ALEJANDRA CONTRERAS RUIZ cedula de ciudadanía No. 1.118.561.079 se suscribió contrato de interventoría No. ORIC-IDPCI-006-2025-06-06 cuyo objeto es realizar INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL PROYECTO OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL RESGUARDO INDIGENA CHAPARRAL BARRONEGRO, SECTOR EL CHAPARRAL, EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($262.500.000,00) M/CTE; y con plazo de ejecución de CINCO (05) MESES.
5. Que, el día 11 de diciembre de 2025 se realizó la visita técnica por parte de Corporinoquia, con el fin de evaluar las condiciones del proyecto y adelantar el trámite para el otorgamiento de los permisos ambientales de concesión de aguas superficiales y ocupación de cauce, requeridos para la continuidad de las actividades contractuales conforme a la normatividad ambiental vigente. Ver Anexo 1**.** Visita permiso ocupación de cauce.
6. Que, el día 12 de diciembre de 2025, Corporinoquia informó mediante el oficio radicado 500.5.1.25-123-13 que el permiso ambiental solicitado continúa en trámite, encontrándose en etapa de análisis jurídico y administrativo, y que se requieren documentos adicionales para dar continuidad al proceso previo a su expedición. Ver Anexo 2. Oficio 500.5.1.25-123-13 Corporinoquia.
7. Que, el día 15 de diciembre 2025, realizó el radicado 2025-18823, en el cual se adjunta los documentos soportes para continuar con el trámite para el expediente 500.29.25-062 concesión de aguas superficiales, ocupación de cauce y aprobación del programa de uso eficiente y ahorro del agua (PPUEAA). Ver Anexo 3. Radicado 2025-18823.
8. Que, el día 29 de diciembre de 2025, MILTON JAVIER IBARRA representante legal de MILAR C&S SAS allega a la interventoría solicitud para realizar SUSPENSIÓN No.1 por el término de TREINTA Y CINCO (35) días al Contrato de Obra No. ORIC-IDPCI-005-2025-06-06 Cuyo Objeto es “REALIZAR OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL RESGUARDO INDÍGENA CHAPARRAL BARRO NEGRO SECTOR EL CHAPARRAL HATO COROZAL” con la siguiente justificación:

   Para la construcción de la bocatoma se requiere de los permisos ambientales de concesión de aguas superficiales y ocupación de cauce, los cuales son emitidos por la autoridad ambiental competente CORPORINOQUIA. A la fecha, estos permisos no han sido remitidos ni otorgados, encontrándose

ACTA DE SUSPENSION No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. ORIC-IDPCI-005-2025-06-06 SUSCRITO ENTRE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL INDIGENA DE CASANARE ORIC DEL MUNICIPIO DE YOPAL Y MILAR C&S SAS; cuyo objeto es: REALIZAR OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL RESGUARDO INDIGENA CHAPARRAL BARRO NEGRO SECTOR EL CHAPARRAL HATO COROZAL

actualmente en trámite ante la entidad ambiental, situación que escapa al control directo del contratista.

Desde el punto de vista técnico, el inicio de las actividades asociadas a la bocatoma sin contar con los permisos ambientales mencionados no es viable ni procedente, toda vez que implicaría el incumplimiento de la normatividad ambiental vigente, así como un riesgo legal, ambiental y contractual tanto para el contratista como para la entidad contratante.

En consecuencia, y considerando que la actividad de construcción de la bocatoma forma parte del cumplimiento del objeto contractual, su no ejecución afecta directamente la continuidad del contrato, impidiendo el avance normal de las actividades programadas. Por lo anterior, la suspensión solicitada se constituye como una medida técnica, preventiva y necesaria, orientada a garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental, evitar sanciones administrativas y asegurar la correcta ejecución del objeto contractual una vez se cuente con las autorizaciones

Consideraciones de la interventoría

9. Que, el día 30 de diciembre de 2025 mediante oficio COR-INT-050 la interventoría llega solicitud de suspensión al CONTRATO DE OBRA NO ORIC-IDPCI-0052025-06-06 E INTERVENTORÍA No. ORIC-IDPCI-006-2025-06-06 con las siguientes consideraciones:

Durante la ejecución del contrato se ha identificado un inconveniente de carácter técnico y legal que impide la continuidad normal de una de las actividades críticas del proyecto, correspondiente a la construcción de la bocatoma, actividad indispensable para el cumplimiento del objeto contractual.

De acuerdo con la información revisada y los soportes aportados, se evidencia que el 11 de diciembre de 2025 se realizó visita técnica por parte de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía CORPORINOQUIA, con el fin de evaluar las condiciones del proyecto y adelantar el trámite para el otorgamiento de los permisos ambientales requeridos, específicamente la concesión de aguas superficiales y la ocupación de cauce.
Posteriormente, mediante oficio radicado No. 500.5.1.25-123-13 del 12 de diciembre de 2025, CORPORINOQUIA informó que el permiso ambiental solicitado continúa en trámite, encontrándose en etapa de análisis jurídico y administrativo, y que se requería la presentación de documentación adicional para continuar con el proceso previo a su expedición.
En atención a lo anterior, el 15 de diciembre de 2025 se realizó el radicado No. 2025-18823, mediante el cual se aportaron los documentos soportes necesarios para continuar el trámite del expediente 500.29.25-062, relacionado con la concesión de aguas superficiales, ocupación de cauce y aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).
Es importante señalar que, para la ejecución de la actividad de construcción de la bocatoma, es obligatorio contar previamente con los permisos ambientales de concesión de aguas superficiales y ocupación de cauce, los cuales son competencia exclusiva de CORPORINOQUIA. A la fecha de emisión del presente concepto, dichos permisos no han sido otorgados, encontrándose aún en trámite ante la autoridad ambiental, situación que no es imputable al contratista ni se encuentra bajo su control directo.
Desde el punto de vista técnico y legal, no resulta viable ni procedente iniciar o continuar las actividades asociadas a la bocatoma sin contar con las autorizaciones ambientales correspondientes, ya que ello

ACTA DE SUSPENSION No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. ORIC-IDPCI-005-2025-06-06 SUSCRITO ENTRE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL INDIGENA DE CASANARE ORIC DEL MUNICIPIO DE YOPAL Y MILAR C&S SAS; cuyo objeto es: REALIZAR OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL RESGUARDO INDIGENA CHAPARRAL BARRO NEGRO SECTOR EL CHAPARRAL HATO COROZAL

implicaría el incumplimiento de la normativa ambiental vigente, además de generar riesgos legales, ambientales y contractuales tanto para el contratista como para la entidad contratante.

Así mismo, teniendo en cuenta que la construcción de la bocatoma hace parte integral del objeto contractual, su no ejecución afecta de manera directa la continuidad del contrato, impidiendo el avance normal de las actividades programadas en el cronograma de obra.

En consecuencia, esta Interventoría considera que la Suspensión No. 1 solicitada se configura como una medida técnica, preventiva y necesaria, orientada a garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental, prevenir posibles sanciones administrativas y asegurar que la ejecución del contrato se reanude en condiciones técnicas, legales y ambientales adecuadas, una vez se cuente con los permisos correspondientes.

Por lo anterior, se avala y justifica técnicamente la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra e interventoría para que este pueda seguir su seguimiento de forma paralela, por un término de TREINTA Y CINCO (35) días, plazo que se estima razonable para la obtención de los permisos ambientales requeridos y la posterior reanudación de las actividades contractuales.

En mérito de lo anteriormente expuesto, una vez analizada la pertinencia técnica y jurídica las partes convienen las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: SUSPENDER el plazo pactado en la **CLAUSULA TERCERA** del CONTRATO DE OBRA No. ORIC-IDPCI-005-2025-06-06**,** por el lapso de **TREINTA Y CINCO (35) días**, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente acta de suspensión.

CLAUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. La publicidad de la presente SUSPENSION No. 01 se llevará a cabo a través de la página www.colombiacompra.gov.co.

En constancia se firma en Yopal a los **TREINTA (30)** días del mes de DICIEMBRE DE 2025.

ORGANIZACIÓN REGIONAL INDIGENA DE CASANARE (ORIC)
NIT. 844.000.635-9
R/L EDUAR MAURICIO PAZU CAMARGO
CC. 1.118.650.319
CONTRATANTE

MILAR C&S SAS
NIT. 900.827.656-6
R/L MILTON JAVIER IBARRA ANGARITA
C.C. No. 1.118.537.518
CONTRATISTA
milarcyssas@gmail.com

ORIC RECIBIDO
30 DIC 2025
HORA 08:05 am
RECIBIDO POR Hanna.

COR-INT-050

Yopal, 30 de diciembre de 2025

Señor,
EDUAR MAURICIO PAZU CAMARGO
R/L ORGANIZACIÓN REGIONAL INDIGENA DE CASANARE (ORIC)
Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORIA No ORIC-IDPCI-006-2025-06-06 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL PROYECTO OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL RESGUARDO INDIGENA CHAPARRAL BARRONEGRO, SECTOR EL CHAPARRAL, EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE"

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE OBRA NO ORIC-IDPCI-005-2025-06-06 E INTERVENTORÍA NO ORIC-IDPCI-006-2025-06-06.

Cordial saludo,

En mi calidad de Director de Interventoría del Contrato de Obra No. ORIC-IDPCI-005-2025-06-06, y en ejercicio de las funciones de seguimiento, control y verificación técnica, legal y administrativa del contrato, me permito emitir concepto respecto a la solicitud de Suspensión No. 1, por un término de TREINTA Y CINCO (35) días, en los siguientes términos:

Durante la ejecución del contrato se ha identificado un inconveniente de carácter técnico y legal que impide la continuidad normal de una de las actividades críticas del proyecto, correspondiente a la construcción de la bocatoma, actividad indispensable para el cumplimiento del objeto contractual.

De acuerdo con la información revisada y los soportes aportados, se evidencia que el 11 de diciembre de 2025 se realizó visita técnica por parte de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, con el fin de evaluar las condiciones del proyecto y adelantar el trámite para el otorgamiento de los permisos ambientales requeridos, específicamente la concesión de aguas superficiales y la ocupación de cauce.

Posteriormente, mediante oficio radicado No. 500.5.1.25-123-13 del 12 de diciembre de 2025, CORPORINOQUIA informó que el permiso ambiental solicitado continúa en trámite, encontrándose en etapa de análisis jurídico y administrativo, y que se requería la presentación de documentación adicional para continuar con el proceso previo a su expedición.

En atención a lo anterior, el 15 de diciembre de 2025 se realizó el radicado No. 2025-18823, mediante el cual se aportaron los documentos soportes necesarios para continuar el trámite del expediente 500.29.25-062, relacionado con la concesión de aguas superficiales, ocupación de cauce y aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).

Es importante señalar que, para la ejecución de la actividad de construcción de la bocatoma, es obligatorio contar previamente con los permisos ambientales de concesión de aguas superficiales y ocupación de cauce, los cuales son competencia exclusiva de CORPORINOQUIA. A la fecha de emisión del presente concepto, dichos permisos no han sido otorgados, encontrándose aún en trámite ante la autoridad ambiental, situación que no es imputable al contratista ni se encuentra bajo su control directo.

Desde el punto de vista técnico y legal, no resulta viable ni procedente iniciar o continuar las actividades asociadas a la bocatoma sin contar con las autorizaciones ambientales correspondientes, ya que ello implicaría el incumplimiento de la normativa ambiental vigente, además de generar riesgos legales, ambientales y contractuales tanto para el contratista como para la entidad contratante.

Así mismo, teniendo en cuenta que la construcción de la bocatoma hace parte integral del objeto contractual, su no ejecución afecta de manera directa la continuidad del contrato, impidiendo el avance normal de las actividades programadas en el cronograma de obra.

En consecuencia, esta Interventoría considera que la Suspensión No. 1 solicitada se configura como una medida técnica, preventiva y necesaria, orientada a garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental, prevenir posibles sanciones administrativas y asegurar que la ejecución del contrato se reanude en condiciones técnicas, legales y ambientales adecuadas, una vez se cuente con los permisos correspondientes.

Por lo anterior, se avala y justifica técnicamente la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra e interventoría para que este pueda seguir su seguimiento de forma paralela, por un término de TREINTA Y CINCO (35) días, plazo que se estima razonable para la obtención de los permisos ambientales requeridos y la posterior reanudación de las actividades contractuales.

Atentamente,

YURY ALEJANDRA CONTRERAS RUIZ
C.C. 1.118.561.079 de Yopal (Casanare)
R/L JR INGENIEROS & ASOCIADOS S.A.S.
NIT 900903344-9
interventoriaresguardo@gmail.com

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

ACTA No 1 de fecha 30 de Diciembre de 2025

TIPO CONTRATO: INTERVENTORÍA	CONTRATO No: ORIC-IDPCI-006-2025-06-06 de 11/06/2025
ORGANIZACIÓN REGIONAL INDÍGENA DE CASANARE	
SUSPENSIÓN ☒	AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN ☐

GRADO DE RESPONSABILIDAD:

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión, el contratista y supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

a. Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del contrato.
b. Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado.
c. Fecha prevista de reiniciación.
d. Relación de personal y maquinaria inactivo.

En consecuencia, el contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del interventor y contratista.

2) El Supervisor de obra o contrato velará porque las razones por las cuales se solicita la suspensión del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio.
3) El responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se suspenda previa aprobación del interventor y revisión de las condiciones de suspensión por parte del Supervisor de Contrato.
4) El Supervisor y el Contratista enviarán a la Aseguradora la presente acta con el propósito de que ésta expida una modificación a la póliza inicial, una vez obtenido el certificado de modificación de la misma y firmada por las partes, enviarán la original a la oficina Jurídica para su debida aprobación, una vez esto el supervisor obtendrá copia y entregará a las partes involucradas en la presente acta.

FECHA DE LA SUSPENSIÓN ☒ o AMPLIACIÓN ☐	DESDE: 2025/12/30 HASTA: 2026/02/04	TIEMPO: TREINTA Y CINCO DÍAS

OBJETO DEL CONTRATO:

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL PROYECTO OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL RESGUARDO INDIGENA CHAPARRAL BARRONEGRO, SECTOR EL CHAPARRAL, EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	MUNICIPIO DE HATO COROZAL.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO:	CINCO (05) MESES
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO:	11 de junio de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	10 de noviembre de 2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 262.500.000,00)

DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

CONTRATISTA:	MILAR C&S S.A.S
INTERVENTOR:	J&R INGENIEROS & ASOCIADOS S.A.S
SUPERVISOR:	EDUAR MAURICIO PAZÚ CAMARGO.

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

PRÓRROGAS

PRÓRROGA No	FECHA	TIEMPO
PRÓRROGA No. 1	30/12/2025	TREINTA Y CINCO (35) DÍAS

ADICIONAL

CONTRATO ADICIONAL No	FECHA	VALOR

SUSPENSIONES, AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN Y REINICIOS

ACTAS No	FECHA	TIEMPO (Días, Meses, de acuerdo a la minuta)

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO: SIETE (07) MESES

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL: 2025/01/09

VALOR ACTUAL: **$ 262.500.000,00**

(DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE)

En Yopal, a los 30 días del mes de diciembre de 2025 se reunieron el ingeniera YURY ALEJANDRA CONTRERAS RUIZ representante legal de JR INGENIEROS & ASOCIADOS S.A.S, y EDUAR MAURICIO PAZÚ CAMARGO, representante legal de la ORGANIZACIÓN REGIONAL INDÍGENA DE CASANARE , con el fin de suspender el Contrato de Interventoría anteriormente citado, por un plazo de treinta y cinco (35) días de acuerdo con la solicitud del Contratista del día 29 del mes de diciembre de 2025

CAUSAS:

Se hace necesaria teniendo en cuenta la solicitud de suspensión del contrato principal de obra pública ORIC-IDPCI-005-2025-06-06 de 2025 el cual tiene por objeto "REALIZAR OPTIMIZACION SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL RESGUARDO INDIGENA CHAPARRAL BARRO NEGRO SECTOR EL CHAPARRAL HATO COROZAL.", así las cosas, y con el fin de garantizar que durante el tiempo de ejecución del contrato al cual se le está realizando interventoría, nuestra firma realice la verificación y seguimiento técnico, ambiental, administrativo, financiero, contable y jurídico, se hace necesario suspender el contrato de interventoría No. ORIC-IDPCI-006-2025-06-06, por un plazo de treinta y cinco días .

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO:

FECHA DE SUSPENSIÓN: 30 de diciembre de 2025

PLAZO DE SUSPENSIÓN: Treinta y cinco (35) días.

PLAZO TRANSCURRIDO: Seis (6) meses y diecinueve (19) días

PLAZO FALTANTE: Once (11) días

FECHA PREVISTA DE REINICIACIÓN: 03 de Febrero de 2026

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 13 de febrero de 2026

PERSONAL DIRECTIVO:

CARGO	ESPECIALIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	No TARJETA PROF
Profesional Director de Interventoría	Especialista En Gerencia De Obra	Yury Alejandra Contreras Ruiz	15202-348350 BYC
Profesional Residente de Interventoría	Especialista en Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura	Katia Alejandra Palacios Lopez	041037-0613191 BYC
Profesional especialista en hidráulica	Ingeniero Electricista	Yury Alejandra Contreras Ruiz	15202-348350 BYC
Residente Ambiental	Ingeniero Ambiental	Dayan Camilo Nocua Cardozo	15238-417678 BYC
Residente Siso	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Juan Sebastián Orjuela Castiblanco	N/A
Secretaria 1	Secretaria	Luz Dary Pérez Bautista	N/A

PERSONAL OPERATIVO:

CARGO	CANTIDAD
N/A	N/A

MAQUINARIA:

TIPO	REFERENCIA	CANTIDAD	ESTADO
N/A	N/A	N/A	N/A

OBSERVACIONES:

Se deja constancia que la presente suspensión no genera costo adicional al Contrato de Interventoría No ORIC-IDPCI-006-2025-06-06 de 2025, así mismo el contratista renuncia a reclamaciones posteriores, por lo que se suscribe en atención a la buena fe del contratista.

Para Constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 30 de diciembre de 2025.

ING. YURY ALEJANDRA CONTRERAS RUIZ
JR INGENIEROS & ASOCIADOS S.A.S
Interventoría

EDUAR MAURICIO PAZÚ CAMARGO
R/L EDUAR MAURICIO PAZÚ CAMARGO
Supervisor

MILAR C&S SAS
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS
NIT 900.827.656-6

Yopal Casanare, 29 de diciembre de 2025

MILAR-ORIC-021

Señores
JR INGENIEROS & ASOCIADOS S.A.S
R/L YURY ALEJANDRA CONTRERAS RUIZ
Yopal – Casanare

Reci JR
29-12-2025
10:05am

Referencia 1: Contrato De Obra No. ORIC-IDPCI-005-2025-06-06 Cuyo Objeto es "REALIZAR OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL RESGUARDO INDÍGENA CHAPARRAL BARRO NEGRO SECTOR EL CHAPARRAL HATO COROZAL".

Referencia 2: Contrato De interventoría No. ORIC-IDPCI-006-2025-06-06 Cuyo Objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL PROYECTO OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL RESGUARDO INDÍGENA CHAPARRAL BARRONEGRO, SECTOR EL CHAPARRAL, EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE".

ASUNTO: Solicitud de Suspensión No. 1 Al contrato de la referencia.

Cordial saludo,

En el marco de la ejecución del Contrato de Obra No. ORIC-IDPCI-005-2025-06-06, se solicita una Suspensión No. 1 por un tiempo de TREINTA Y CINCO (35) días, debido al inconveniente técnica y legal de continuar con la ejecución de una de las actividades críticas del proyecto, correspondiente a la construcción de la bocatoma.
A continuación, se relacionan las actuaciones administrativas realizadas dentro del proceso de obtención de

permisos:

1. El día 11 de diciembre de 2025 se realizó la visita técnica por parte de Corporinoquia, con el fin de evaluar las condiciones del proyecto y adelantar el trámite para el otorgamiento de los permisos ambientales de concesión de aguas superficiales y ocupación de cauce, requeridos para la continuidad

de las actividades contractuales conforme a la normatividad ambiental vigente. Ver Anexo 1. Visita permiso ocupación de cauce.

2. El día 12 de diciembre de 2025, Corporinoquia informó mediante el oficio radicado 500.5.1.25-123-13 que el permiso ambiental solicitado continúa en trámite, encontrándose en etapa de análisis jurídico y administrativo, y que se requieren documentos adicionales para dar continuidad al proceso previo a su expedición. **Ver Anexo 2.** Oficio 500.5.1.25-123-13 Corporinoquia.
3. Que el día 15 de diciembre 2025, realizo el radicado 2025-18823, en el cual se adjunta los documentos soportes para continuar con el tramite para el expediente 500.29.25-062 concesión de aguas superficiales, ocupación de cauce y aprobación del programa de uso eficiente y ahorro del agua (PPUEAA). **Ver Anexo 3.** Radicado 2025-18823.

Para la construcción de la bocatoma se requiere de los permisos ambientales de concesión de aguas superficiales y ocupación de cauce, los cuales son emitidos por la autoridad ambiental competente CORPORINOQUIA. A la fecha, estos permisos no han sido remitidos ni otorgados, encontrándose actualmente en trámite ante la entidad ambiental, situación que escapa al control directo del contratista.

Desde el punto de vista técnico, el inicio de las actividades asociadas a la bocatoma sin contar con los permisos ambientales mencionados no es viable ni procedente, toda vez que implicaría el incumplimiento de la normatividad ambiental vigente, así como un riesgo legal, ambiental y contractual tanto para el contratista como para la entidad contratante.

En consecuencia, y considerando que la actividad de construcción de la bocatoma forma parte del cumplimiento del objeto contractual, su no ejecución afecta directamente la continuidad del contrato, impidiendo el avance normal de las actividades programadas. Por lo anterior, la suspensión solicitada se constituye como una medida técnica, preventiva y necesaria, orientada a garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental, evitar sanciones administrativas y asegurar la correcta ejecución del objeto contractual una vez se cuente con las autorizaciones correspondientes.

Por lo expuesto, se justifica técnicamente la Suspensión No. 1 por un periodo de TREINTA Y CINCO (35) días, se espera que sea un tiempo suficiente para la obtención de los permisos ambientales requeridos, con el fin de reanudar las actividades contractuales en condiciones técnicas, legales y ambientales adecuadas.

MILAR C&S SAS
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS
NIT 900.827.656-6

SOLICITUD

Conforme a las razones anteriormente expuestas, solicito de manera respetuosa realizar SUSPENSIÓN No.1 por el término de TREINTA Y CINCO (35) días al Contrato de Obra No. ORIC-IDPCI-005-2025-06-06 Cuyo Objeto es "REALIZAR OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL RESGUARDO INDÍGENA CHAPARRAL BARRO NEGRO SECTOR EL CHAPARRAL HATO COROZAL".

Sin otro motivo en particular y atento a cualquier inquietud

Atentamente,

MILTON JAVIER IBARRA ANGARITA
R/L MILAR C&S SAS
MP. 15202-260337 BYC
Anexo 1. Visita permiso ocupación de cauce
Anexo 2. Oficio 500.5.1.25-123-13 Corporinoquia.
Anexo 3. Radicado 2025-18823.

Anexo 1. Visita permiso ocupación de cauce

CORPORINOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO	CYC-FOR-013
	PROCESO GESTION DE TRAMITES Y SERVICIOS AMBIENTALES	VERSIÓN	5
	FORMATO DE CAMPO - VISITA PERMISO OCUPACIÓN DE CAUCE Sector Infraestructura	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	5/05/2017

PROYECTO:	Sistema de Acueducto
INTERESADO:	Resguardo Regional Indigena de Casanare OEIC
LOCALIZACIÓN (Fuente hídrica, Vereda y Municipio):	Caño Balcereño Chaparral, Hato Corozal
ACOMPAÑANTES	Juan Camargo Salon
FECHA DE VISITA:	11 de diciembre de 2025

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

Caño Balcereño el cual cuenta con un flujo normal de la lamina de agua, no se cuenta con intervención antrópica y no se ha desarrollado la obra. las coordenadas coinciden con las suministradas en la documentación

COORDENADAS GEOGRÁFICAS DATUM MAGNA SIRGAS N: 6° 6' 42,39" E: 71° 54' 36,2"
N: E:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA OBRA Y FUNCIONALIDAD

Construcción de una bocatoma como obra inicial del adución para el sistema de acueducto, funcionalidad de tomas de captación por gravedad, cuentan con desarenador con cuarto de acceso, tanques de almacenamiento, PTAP y sistema de distribución.

POSIBLES AFECTACIONES Y/O BENEFICIOS

El acueducto y la construcción de la bocatoma y el tren de tratamiento de agua, permitirá agua potable a la población indigena del sector.

ACTUACIÓN EN CAMPO

Se recomienda al momento de la construcción de la bocatoma tener en cuenta las medidas de manejo ambiental allegadas y ejecutar.

PARTICIPANTES DE LA VISITA

CORPORINOQUIA

NOMBRE: Sebastian Gutierrez
FIRMA:
N° CÉDULA: 1120562209
CARGO: Profesional de Apoyo

NOMBRE:
FIRMA:
N° CÉDULA:
CARGO:

QUIEN ATENDIÓ LA VISITA

NOMBRE: Juan camargo salon
FIRMA:
N° CÉDULA: 96 794 913
CARGO: Consejero de territorio.

NOMBRE: Roberto. D. C.
FIRMA: Roberto. D. C.
N° CÉDULA: 1006 554 309.
CARGO: Guardia.

CORPORINOQUIA

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		
PROCESO DE GESTION DE TRAMITES Y SERVICIOS	CODIGO	CYC-FOR-044
FORMATO DE CAMPO - EVALUACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS	VERSIÓN	4
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	8/06/2017

ASUNTO	Solicitud de concesión de aguas superficiales y ocupación de cauce, para el acueducto del Resguardo Indígena Chaparral Barro Negro.		
INTERESADO	Organización Resguardo Indígena de Caracaré OPIC del Municipio de Yopal sector el Chaparral MUNICIPIO de Hato Corozal Departamento de Casanare.		
LOCALIZACIÓN ESPECIFICA (Vereda y Municipio)			
FECHA DE VISITA	11 de diciembre de 2025		
TIPO DE CAPTACION	SUPERFICIAL: X	SUBTERRANEA	
NOMBRE DE LA FUENTE HIDRICA	Caño Balvareño - Barbareño		
TIPO DE FUENTE HIDRICA	PERMANENTE: X	INTERMITENTE:	OTRO
USO DEL RECURSO	DOMESTICO: X	INDUSTRIAL:	
COORDENADAS PUNTO DE CAPTACION	N 6° 6' 42.35" E 71° 59' 36.21"		
CAUDAL A CAPTAR: 0,82 L/s.			

DESCRIPCION DEL SISTEMA DE CAPTACION PROPUESTO:

La captacion se realizara en el caño Balvareño mediante una bocatoma con tuberia de succion sumergida el agua cruda es conducida por una red de aduccion de 2" hacia el sistema de tratamiento que incluye desarenador y un tanque de almacenamiento de 42m3 posteriormente pasa a la planta de tratamiento de agua potable una vez tratada se distribuye por red de 2" a la comunidad

CONDICIONES AMBIENTALES DEL ENTORNO

El caño presenta un entorno con cobertura vegetal ribera compuesta por arboles y arbustos propios de la zona, los cuales contribuyen a la proteccion del cauce. Se observa el cauce natural de fondo del caño, la calidad visual del agua es aceptable, sin olores anormales ni evidencias de vertimientos directos en el punto de captacion.

INVENTARIO USUARIOS AGUAS ABAJO

La comunidad manifiesta que aguas abajo realizan o utilizan el agua para ganaderia.

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

Se recomienda Garantizar la Proteccion del Punto de captacion, implementar señalizacion y evitar acceso directos de animales con el Fin de Preservar la calidad del recurso captado para el acueducto del Resguardo

FUNCIONARIO A CARGO

NOMBRE Jessica Paola Arsdencho Sandoval
FIRMA
CARGO Profesional de Apoyo - Evaluacion SCC

QUIEN ATENDIÓ LA VISITA

NOMBRE Juan Camargo Solarte
FIRMA
CARGO Consejero de Territorio

NOMBRE Roberto Duarte C.
FIRMA Roberto Duarte C.
CARGO Guardia

Maria Camila Valderrama
JPC - Profesional de Apoyo Alcaldia HTE

Yuleth Guerrero
Ing Ambiental Proyecto

CORPORINOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CODIGO	GYC-FOR-044
	PROCESO DE GESTIÓN DE TRAMITES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1
	FORMATO DE CAMPO: EVALUACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	AÑO/2017

ASUNTO	Solicitud de concesión de aguas superficiales y ocupación de cauce para el acueducto del Resguardo Indígena Chaparral Barro Negro.		
INTERESADO	Organización Regional Indígena de Casanare ORIC del Municipio de Hato Corozal		
LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA (Vereda y Municipio)	Sector el Chaparral MUNICIPIO de Hato Corozal Departamento de Casanare		
FECHA DE VISITA	17 de diciembre de 2025		
TIPO DE CAPTACION	SUPERFICIAL X	SUBTERRANEA	
NOMBRE DE LA FUENTE HIDRICA	Caño Balvereño		
TIPO DE FUENTE HIDRICA	PERMANENTE X	INTERMITENTE	OTRO
USO DEL RECURSO	DOMESTICO X	INDUSTRIAL	
COORDENADAS PUNTO DE CAPTACION	N 6° 6' 42.35"	E 71° 59' 36.21"	
CAUDAL A CAPTAR	0,92 L/S		

DESCRIPCION DEL SISTEMA DE CAPTACION PROPUESTO:

La captación se realizara en el caño Balvereño mediante una bocatoma con tubería de succión sumergida. El agua cruda es conducida por una red de aducción de 2" hacia el sistema de tratamiento que incluye desarenador y un tanque de almacenamiento de 42m3. Posteriormente pasa a la Planta de tratamiento y el agua potable una vez tratada se distribuye por red de 2" a la comunidad

CONDICIONES AMBIENTALES DEL ENTORNO

El caño presenta un entorno con cobertura vegetal ribereña compuesta por arboles y arbustos propios de la zona, los cuales contribuyen a la protección del cauce. Se observa el cauce natural de flujo del agua, la calidad visual del agua es aceptable, sin olores anómalos ni evidencias de vertimientos directos en el punto de captación.

INVENTARIO USUARIOS AGUAS ABAJO

La comunidad manifiesta que aguas abajo realizan o utilizan el agua para ganadería.

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

Se recomienda garantizar la protección del punto de captación, implementar señalizaciones y evitar accesos directos de animales con el fin de preservar la calidad del recurso captado para el acueducto del resguardo.

CORPORINOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO	CYC-FOR-013
	PROCESO GESTION DE TRAMITES Y SERVICIOS AMBIENTALES	VERSIÓN	5
	FORMATO DE CAMPO - VISITA PERMISO OCUPACIÓN DE CAUCE Sector Infraestructura	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	5/05/2017

PROYECTO:	Sistema de Acueducto
INTERESADO:	Resguardo Regional Indigena de Caranare OEIC
LOCALIZACIÓN (Fuente hídrica, Vereda y Municipio):	Caño Balquereño Chaparral, Hato Corozal
ACOMPAÑANTES	Juan Camargo Salon
FECHA DE VISITA:	11 de diciembre de 2025

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

Caño Balquereño el cual cuenta con un flujo normal de la lamina de agua, no se evidencia intervención antrópica y no se ha desarrollado la obra. las coordenadas coinciden con las suministradas en la documentación

COORDENADAS GEOGRÁFICAS DATUM MAGNA SIRGAS N: 6°6'42,3" E: 71°54'36,2"
N: E:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA OBRA Y FUNCIONALIDAD

Construcción de una bocatoma como obra inicial del sistema de acueducto, funcionalidad de tomar de captación por gravedad, cuentan con desarenador con cuarto de cargas, tanque de almacenamiento, PTAP y sistema de distribución.

POSIBLES AFECTACIONES Y/O BENEFICIOS

El acueducto y la construcción de la bocatoma y el tren de tratamiento de agua permitirá agua potable a la población indigena del sector.

ACTUACIÓN EN CAMPO

Se recomienda al momento de la construcción de la bocatoma tener en cuenta las medidas de manejo ambiental allegadas y ejecutarlas.

PARTICIPANTES DE LA VISITA

CORPORINOQUIA	QUIEN ATENDIÓ LA VISITA
NOMBRE: Sebastian Escobar	NOMBRE: Juan camargo salon
FIRMA:	FIRMA:
N° CÉDULA: 1118203204	N° CÉDULA: 96 794 915
CARGO: Profesional de Apoyo	CARGO: Contratista.
NOMBRE:	NOMBRE: Roberto. D. C.
FIRMA:	FIRMA: Roberto. D. C.
N° CÉDULA:	N° CÉDULA: 1006 559 309
CARGO:	CARGO: Guardia.

Yuleth Guerrero
Yuleth
1116549648
Ing Ambiental Proyecto

Anexo 2. Oficio 500.5.1.25-123-13 Corporinoquia

CORPORINOQUIA

500.5.1.25- -12313
Yopal, 12 DIC. 2025

Radicado:	YO.2025-15104 YO.2025-15193
Fecha:	29/09/2025 01/10/2025
Expediente:	500.29.1.25-062
Tipo de Comunicación:	Comunicación oficial

Señor.
EDUAR MAURICIO PAZÙ CAMARGO
Representante Legal
Organización Regional Indígena de Casanare ORIC
uwasbarronegrocasanare@gmail.com regional.indigenacasanare@gmail.com
Cel. 3204758813 - 3223791074
Carrera 11B No.30-77 Oficina ORIC - Yopal
Yopal - Casanare

Asunto: Respuesta a radicados No. YO.2025-15104 del 29 de septiembre de 2025 y YO.2025-15193 del01 de octubre de 2025, referente a solicitud de priorización del radicado No. 2025-10030 del 02/07/2025 concesión de aguas superficiales, ocupación de cauce y aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) para el acueducto del Resguardo Indígena Chaparral Barronegro, Sector El Chaparral Hato Corozal.

Cordial saludo,

En atención a su comunicación, mediante la cual se solicita información relacionada con la concesión de aguas superficiales, ocupación de cauce y la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) para el acueducto del Resguardo Indígena Chaparral Barro Negro, sector El Chaparral, Municipio de Hato Corozal, esta Autoridad Ambiental se permite informar lo siguiente:

Mediante Auto N.º 500.29.1.25-09722 del 30 de octubre de 2025, se generó la liquidación de servicios correspondiente a la evaluación de la *"solicitud de concesión de aguas superficiales y ocupación de cauce para el acueducto del Resguardo Indígena Chaparral Barro Negro, sector El Chaparral, Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare"*, cuyo valor fue debidamente cancelado por el usuario y recibido por esta Entidad.

En ese sentido, el trámite continúa en curso y se encuentra actualmente en la etapa de análisis jurídico y administrativo, previa a la expedición y notificación del Auto de Inicio del procedimiento. Una vez se surta dicha etapa, la decisión será notificada de manera oficial al interesado, conforme a la normatividad vigente. Posteriormente, y en cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en el Decreto 1076 de 2015, se procederá a la remisión del aviso de visita al Municipio de Hato Corozal (Casanare) para su respectiva publicación en la cartelera municipal.

De otra parte, en el marco del trámite de solicitud de concesión de aguas y permiso de ocupación de cauce presentada por la Organización Indígena de Casanare – ORIC, esta Autoridad Ambiental ha verificado que, según lo manifestado por el Representante Legal en la documentación allegada, la comunidad no realiza vertimientos de aguas residuales domésticas, en razón a la práctica cultural y ancestral consistente en la eliminación directa de excretas en zonas naturales del territorio.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto 1076 de 2015 y contar con el debido soporte técnico, social y administrativo dentro del expediente, se solicita remitir la siguiente documentación:

1. Certificación suscrita por la Autoridad Tradicional (Gobernador, Capitán o Cabildo), en la cual se describa la práctica cultural de eliminación de excretas y se indique expresamente que la comunidad no realiza descargas de aguas residuales domésticas mediante infraestructura, sistemas sanitarios o pozos sépticos.
2. Acta de Asamblea de la Comunidad, en la que se ratifique la existencia y vigencia de dicha práctica tradicional en el Resguardo.
3. Documento o informe cultural, social o etnográfico, emitido por la Autoridad Tradicional, la Entidad Territorial Indígena o por la Autoridad competente del Ministerio del Interior, que respalde la información relacionada con los usos y costumbres sobre el manejo ancestral de excretas.

Los soportes solicitados permitirán a esta Entidad evaluar técnicamente la inexistencia del hecho generador del permiso de vertimientos y, en consecuencia, determinar si dicho requisito aplica o no dentro del trámite en curso.

Agradecemos remitir la documentación requerida dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del presente oficio.

Finalmente se recuerda que, para hacer uso o aprovechamiento de los recursos naturales, es obligatorio contar previamente con el permiso ambiental correspondiente. La omisión de este trámite podría dar lugar al inicio de un procedimiento sancionatorio ambiental, conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024, por medio de la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

Así mismo, les comunicamos que continuaremos atentos a brindar la asistencia y tramite a sus solicitudes, así mismo estamos atentos a cualquier información relacionada con el asunto a través de los siguientes medios: sitio web de la entidad –www.corporinoquia.gov.co (ATENCIÓN USUARIO – Buzón de "PQRS"); Chat institucional, así como al e–mail: atencionusuarios@corporinoquia.gov.co, a través de la línea telefónica directa (608) 6347309, Celular: 310 818 61 37.

Sin otro particular,

HEILER MARTIN RICAURTE AVELLA
Subdirector de Control y Calidad Ambiental

Proyectó: Jessica Paola Cristancho S. / Profesional de Apoyo S.C.C.A. – Contrato 120.12.13.25.453 / 2025
Revisó: Jenny Paola León / Profesional de apoyo SCCA – Contrato 120.12.13.25-686 / 2025
Fecha de proyección: 24 de octubre de 2025

Imprimir | Cerrar

De: Eduar Mauricio Pazu Camargo (uwasbarronegrocasanare@gmail.com) **Fecha:** Thu, 25 Sep 2025 09:34:08 -0500
Para: atencionusuarios@corporinoquia.gov.co
Asunto: Re: Solicitud de estado del trámite radicado 2025.10030 del 2 de julio de 2025.

Doctora
Diana Carolina Mariño Mondragón
Directora General
Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – *Corporinoquia*
Yopal, Casanare

CORPORINOQUIA
FECHA: 29 SEP 2025 HORA: _____
RECIBIDO POR: Abencra
RADICADO Yo 2025 - 15104

Asunto: Solicitud de estado del trámite radicado 2025.10030 del 2 de julio de 2025.

Cordial saludo,

Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitar información sobre el estado del siguiente trámite:

- **Radicado No. 2025.10030 del 2 de julio de 2025.**
  Asunto: Radicación de documentos para trámite de permisos ambientales.
  Referencia: Solicitud de concesión de aguas superficiales, ocupación de cauce y aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para el acueducto del resguardo indígena Chaparral Barro Negro sector El Chaparral municipio de Hato Corozal.

Para efectos de notificación o comunicación relacionada con este trámite, se autoriza como medio de contacto el correo electrónico:
uwasbarronegrocasanare@gmail.com

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su atención y colaboración, se suscribe cordialmente,

EDUAR MAURICIO PAZU CAMARGO
Representante Legal
Organización Regional Indígena de Casanare ORIC
CCNº 1.118.650.319 de Hato Corozal
Dirección: Carrera 11B No 30-77, Oficina ORIC – Yopal
Celular: 3204758813 - 3223791074
Correo electrónico: uwasbarronegrocasanare@gmail. com

On Sat, Aug 30, 2025 at 9:36 AM Eduar Mauricio Pazu Camargo <uwasbarronegrocasanare@gmail.com> wrote:

> Doctora
> **Diana Carolina Mariño Mondragón**
> Directora General
> Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – *Corporinoquia*
> Yopal, Casanare
>
> **Asunto:** Solicitud de estado del trámite radicado 2025.10030 del 2 de julio de 2025.
>
> Cordial Saludo,
>
> Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitar información sobre el estado del siguiente trámite:

- **Radicado No. 2025.10030 del 2 de julio de 2025.**
  Asunto: Radicación de documentos para trámite de permisos ambientales.
  Referencia: Solicitud de concesión de aguas superficiales, ocupación de cauce y aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para el acueducto del resguardo indígena Chaparral Barro Negro sector El Chaparral municipio de Hato Corozal.

Para efectos de notificación o comunicación relacionada con este trámite, se autoriza como medio de contacto el correo electrónico:
uwasbarronegrocasanare@gmail.com

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su atención y colaboración, se suscribe cordialmente,

EDUAR MAURICIO PAZU CAMARGO
Representante Legal
Organización Regional Indígena de Casanare ORIC
C.C. N.º 1.118.650.319 de Hato Corozal
Dirección: Carrera 11B No 30-77, Oficina ORIC – Yopal
Celular: 3204758813 - 3223791074
Correo electrónico: uwasbarronegrocasanare@gmail.com

Hato Corozal, 1 de octubre de 2025

CORPORINOQUIA
FECHA: 01 OCT 2025 HORA: 11:15
RECIBIDO POR: Flauner
RADICADO YO-2025-15193
STDV

Doctora
Diana Carolina Mariño Mondragón
Directora General
Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -- *Corporinoquia*
Yopal, Casanare

Referencia: Radicado N° 2025.10030 del 2 de julio de 2025 Solicitud de concesión de aguas superficiales, ocupación de cauce y aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para el acueducto del resguardo indígena Chaparral Barro Negro, sector El Chaparral Hato Corozal.

Asunto: Radicación Autorización sanitaria.

Respetada doctora, reciba un cordial saludo.

En atención al trámite señalado en la referencia, y dando cumplimiento a los requerimientos establecidos por esa Corporación, me permito remitir para su respectiva radicación y conocimiento la autorización sanitaria favorable emitida por la Secretaría de Salud Departamental, documento requerido dentro del proceso de concesión de aguas.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a cualquier observación o información adicional que sea solicitada.

Para efectos de notificación o comunicación relacionada con este trámite, se autoriza como medio de contacto el correo electrónico: uwasbarronegrocasanare@gmail.com.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su atención y colaboración, se suscribe cordialmente,

Eduar Mauricio Pazú
EDUAR MAURICIO PAZU CAMARGO
Representante Legal
Organización Regional Indígena de Casanare ORIC
C.C. N.º 1.118.650.319 de Hato Corozal
Dirección: Carrera 11B No 30-77, Oficina ORIC – Yopal
Celular: 3204758813 - 3223791074
Correo electrónico: uwasbarronegrocasanare@gmail.com

Anexo:
Autorización sanitaria.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT 892099216-6

RESOLUCIÓN No 1781 - DE 25 SET. 2025

"Por la cual se concede Autorización Sanitaria Favorable para una Concesión de Aguas para Consumo Humano de la fuente superficial denominada Caño Balvereño del sistema de suministro de agua para consumo humano del Resguardo Indígena Chaparral Barro Negro - Sector Chaparral, en la jurisdicción del Municipio de Hato Corozal, en el Departamento de Casanare"

800.15.15

LA SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE

En uso de sus facultades legales que le confiere la Ley 9 de 1979 y el Decreto 1575 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, y

CONSIDERANDO

Que la SECRETARÍA DE SALUD, es la entidad competente para expedir la Autorización Sanitaria Favorable de la Concesión de Agua para Consumo Humano, conforme a lo establecido en el articulo 28 del Decreto 1575 del 9 de Mayo de 2007 expedido por el Ministerio de la Protección Social.

Que el Señor Eduar Mauricio Pazu Camargo, en calidad de Representante Legal de la Organización Regional Indígena de Casanare - ORIC, presentó la solicitud para el Trámite de Autorización Sanitaria Favorable para Concesión de Aguas de Consumo Humano a la Secretaria de Salud Departamental mediante Radicado No. 16411 de fecha 19 de septiembre de 2025, como requisito para la Concesión de Aguas de la fuente superficial denominada Caño Balvereño del sistema de suministro de agua para consumo humano del Resguardo Indígena Chaparral Barro Negro - Sector Chaparral, en la jurisdicción del Municipio de Hato Corozal, en el Departamento de Casanare.

Que el solicitante presentó información relacionada, con la caracterización físico-química y microbiológica de la fuente de abastecimiento, según análisis del laboratorio AMBITEST S.A.S., informe de resultados No. 2025_353 de fecha 22-08-2025.

Que la Secretaría de Salud Departamental, mediante Resolución No. 1518 del 28 de agosto de 2025, adoptó el Mapa de Riesgo de la Calidad de Agua para Consumo Humano de la fuente superficial denominada Caño Balvereño, localizada en las coordenadas geográficas N: 6°6'42.35" y W: 71°59'36.21", fuente abastecedora del sistema de suministro de agua para consumo humano del Resguardo Indígena Chaparral Barro Negro - Sector Chaparral, en la jurisdicción del Municipio de Hato Corozal, en el Departamento de Casanare.

Que en cumplimiento a los artículos 5 y 6 de la Resolución No. 4716 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el Mapa de Riesgo de la Calidad de Agua para Consumo Humano adoptado por la Secretaría de Salud Departamental, mediante Resolución No. 1518 del 28 de agosto de 2025, se requirieron acciones de reducción de riesgo al Señor Eduar Mauricio Pazu Camargo, en calidad de Representante Legal de la Organización Regional Indígena de Casanare - ORIC o quien haga sus veces, de acuerdo a las características físicas, químicas y microbiológicas que registran presencia en la fuente de abastecimiento, definidas en su Anexo

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT 892099216-6

RESOLUCIÓN No 1781- DE 25 SET. 2025

"Por la cual se concede Autorización Sanitaria Favorable para una Concesión de Aguas para Consumo Humano de la fuente superficial denominada Caño Balvereño del sistema de suministro de agua para consumo humano del Resguardo Indígena Chaparral Barro Negro - Sector Chaparral, en la jurisdicción del Municipio de Hato Corozal, en el Departamento de Casanare"

800.15.15

Técnico No. II.

Que el solicitante presentó mediante Radicado No. 16411 de fecha 19 de septiembre de 2025, el documento técnico que describe la infraestructura, procesos unitarios y dimensionamiento del sistema de tratamiento de agua para consumo humano propuesto, de acuerdo a la Resolución No. 330 de 2017 y firmado por un profesional con conocimientos en el Área de Agua Potable y Saneamiento Básico, debidamente matriculado en el Consejo Profesional de Ingeniería.

De acuerdo con la descripción técnica de la Planta de Tratamiento de Agua Potable - PTAP y considerando la calidad del agua cruda proveniente de la fuente de abastecimiento, se pretende poner en funcionamiento un sistema convencional compacto de 2.0 L/s de capacidad máxima, compuesto por los siguientes procesos unitarios: coagulación, floculación, sedimentación, filtración (arena y antracita) y desinfección.

Que la Directora Técnica de Salud Pública, después de revisar la documentación presentada por el solicitante, ha constatado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto No. 1575 de 2007 y la Resolución No. 549 del 2017, por lo cual emite concepto favorable para la expedición de, la Autorización Sanitaria, como requisito para el trámite de la Concesión de Aguas para Consumo Humano.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: CAMPO DE APLICACIÓN: La presente Resolución se aplica y beneficia a una población de 109 habitantes del Resguardo Indígena Chaparral Barro Negro - Sector Chaparral, en la jurisdicción del Municipio de Hato Corozal, en el Departamento de Casanare.

ARTÍCULO 2: CONCEDER AUTORIZACIÓN SANITARIA FAVORABLE PARA UNA CONCESIÓN DE AGUAS PARA CONSUMO HUMANO, de la fuente superficial denominada Caño Balvereño, localizada en las coordenadas geográficas N: 6°6'42.35" y W: 71°59'36.21", como fuente abastecedora del sistema de suministro de agua para consumo humano del Resguardo Indígena Chaparral Barro Negro - Sector Chaparral, en la jurisdicción del Municipio de Hato Corozal, en el Departamento de Casanare.

ARTÍCULO 3: ENVIAR copia de este acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía (CORPORINOQUIA) para su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO 4: La presente Autorización Sanitaria Favorable para una Concesión de Aguas para

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT 892099216-7

RESOLUCIÓN No 1781 - DE 25 SET. 2025

"Por la cual se concede Autorización Sanitaria Favorable para una Concesión de Aguas para Consumo Humano de la fuente superficial denominada Caño Balvereño del sistema de suministro de agua para consumo humano del Resguardo Indígena Chaparral Barro Negro - Sector Chaparral, en la jurisdicción del Municipio de Hato Corozal, en el Departamento de Casanare"

600.15.15

Consumo Humano, tendrá vigencia por un plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de notificación.

ARTÍCULO 5: NOTIFICAR, personalmente el contenido de la presente Resolución al Señor Eduar Mauricio Pazu Camargo, en calidad de Representante Legal de la Organización Regional Indígena de Casanare - ORIC o quien haga sus veces, haciéndole saber que contra el presente acto proceden los recursos de reposición ante la Secretaria de Salud y apelación ante la Gobernación de Casanare dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículos 76 y 77 (Código Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO 6: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal a los 25 SET. 2025

YURI [illegible] DUQUE
Secretaria de Salud de Casanare

Revisó: Danitza Gelvez Guerrero - Directora de Salud Pública.
Balmes Enrique Tamayo Rodriguez – Profesional Especializado.
Proyectó: Yuly Tatiana Roldan Lozano – Profesional contratado de Salud Ambiental.

Gobernación de Casanare
NIT 892099210-6

LISTA DE CHEQUEO AUTORIZACION SANITARIA FAVORABLE PARA CONCESION DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO

FO-GS-20
2014-01-09
V 01

1. DATOS DEL SOLICITANTE				
NOMBRES Y APELLIDOS	CC No	CARGO	MUNICIPIO	NIT
EDUAR MAURICIO PAZU CAMARGO	1118650319	R/L ORGANIZACIÓN REGIONAL INDÍGENA DE CASANARE - ORIC	HATO COROZAL	844000635-9
FECHA DE PRESENTACION SOLICITUD	TELEFONO DE CONTACTO	FECHA DE REQUERIMIENTOS	E-MAIL	
19/09/2025	3204758813		[illegible]	

2. DATOS DE LA FUENTE				
NOMBRE DE LA FUENTE	TIPO DE FUENTE	VEREDA	MUNICIPIO	Q. FUENTE
CAÑO BALVEREÑO	SUPERFICIAL	RESGUARDO INDÍGENA CHAPARRAL BARRO NEGRO	HATO COROZAL	0.82 L/s
POBLACION ACTUAL	POBLACION FUTURA	No DE USUARIOS	COORDENADAS	NOMBRE DEL PREDIO
109	158		N: 6°6'42.35" W: 71°59'36.21"	PREDIO COLECTIVO (RES No. 95 de 1987)

ITEM			
1.	**FORMATO DE SOLICITUD**	**SI**	**NO**
1.1	DATOS DEL SOLICITANTE	X	
1.2	DATOS DE LA FUENTE	X	
2.	**CARACTERIZACION DEL AGUA CRUDA**	**SI**	**NO**
2.1	ANALISIS MICROBIOLOGICO	X	
2.2	ANALISIS FISICOQUIMICO	X	
2.3	LABORATORIO AUTORIZADO POR EL MINISTERIO	X	
2.4	ANALISIS REALIZADOS MENOS DE 6 MESES	X	
3.	**PROPUESTA SISTEMA DE TRATAMIENTO**	**SI**	**NO**
3.1	MEMORIAS DE DISEÑOS Y PLANOS	X	
3.2	PROYECTO DE VABILIDAD TECNICA DE LOS PROCESOS UNITARIOS	X	
3.3	MANUALES DE OPERACION Y MANTENIMIENTO	X	
3.4	PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO (CAPITULO PLANTA DE TRATAMIENTO)	N/A	
3.5	FOTOCOPIA MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL VIGENTE DE QUIEN ELABORA LA PROPUESTA	X	
3.6	CERTIFICACION SECRETARIO PLANEACION MUNICIPAL (UNICAMENTE PARA LOS PLANES MAESTRO DE ACUEDUCTO)	N/A	
4.	**OTROS DOCUMENTOS**	**SI**	**NO**
4.1	ACTO DE NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA EMPRESA PRESTADORA	N/A	
4.2	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	X	
4.3	RESOLUCION DE MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO ADOPTADO POR LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL (SI ES EL CASO)	X	
5.	**DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA ADELANTAR TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN SANITARIA**	X	

CONCEPTO	
FAVORABLE X	**DESFAVORABLE**

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

Garantizar el tratamiento y potabilidad del agua antes de ser suministrada, por lo tanto se debe realizar control a la calidad del agua, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No.2115 de 2007 y en el Mapa de Riesgo adoptado mediante la Resolución No.1518 del 28 de agosto de 2025.

EVALUACIÓN

FECHA DE REVISIÓN	EVALUADO POR	REVISADO POR
23/09/2025	Yuly Tatiana Roldan Lozano	Danitza Gelvez Guerrero
	Cargo. Profesional Contratado TL.	Cargo. Directora de Salud Pública

Anexo 3. Radicado 2025-18823

Hato Corozal, 15 de Diciembre de 2025

CORPORINOQUIA
FECHA: 15 DIC 2025 HORA: 4:37
RECIBIDO POR:
RADICADO YO-: 2025-18823

Doctor
HEILER MARTIN RICAURTE AVELLA
Subdirector De Control Y Calidad Ambiental
Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia
Yopal, Casanare

Referencia: Expediente: 500.29.1.25-062 concesión de aguas superficiales, ocupación de cauce y aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para el acueducto del resguardo indígena Chaparral Barro Negro, sector El Chaparral Hato Corozal.

Asunto: Respuesta al Oficio No. 500.5.1.25-12313 del 12 de Diciembre de 2025.

Respetado doctor, reciba un cordial saludo.

En atención al oficio emitido por esa Autoridad Ambiental, mediante el cual se solicita la remisión de documentación soporte relacionada con las prácticas culturales de la comunidad indígena del Resguardo Chaparral Barro Negro, dentro del trámite de concesión de aguas superficiales, ocupación de cauce y aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), me permito dar respuesta en los siguientes términos:
En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, y con el fin de aportar el soporte técnico, social y cultural requerido para la evaluación del expediente, se remite la siguiente documentación:

DOCUMENTOS ANEXOS

1. Certificación suscrita por la Autoridad Mayor del Cabildo del Resguardo Indígena Chaparral Barro Negro, en la cual se describe la práctica cultural y ancestral de eliminación de excretas, se indica la inexistencia de instalaciones sanitarias convencionales y se certifica que no se generan vertimientos de aguas residuales domésticas, por lo cual no aplica la solicitud de permiso de vertimientos.
2. Acta de Asamblea General de la Comunidad Indígena del Resguardo Chaparral Barro Negro, mediante la cual la comunidad ratifica de manera

El Yopal, Casanare Calle 16 No 17-35 Barrio La Esperanza Edificio Organización Indígena de Casanare -ORIC-
Telefax: (8) 6342530 Cel. 322 3791074 E-mail: regional.indigenacasanare@gmail.com

libre, informada y voluntaria la vigencia de sus prácticas culturales relacionadas con el uso del recurso hídrico y la eliminación ancestral de excretas, así como la inexistencia de vertimientos de aguas residuales domésticas.

3. Informe Cultural, Social y Etnográfico, emitido por la Autoridad Mayor del Cabildo, que respalda técnica y socialmente la información relacionada con los usos, costumbres y prácticas ancestrales de la comunidad, y sustenta la inexistencia del hecho generador del permiso de vertimientos.

Los documentos anexos permiten a esa Autoridad Ambiental evaluar técnicamente la inexistencia de vertimientos de aguas residuales domésticas y, en consecuencia, determinar la no aplicabilidad del permiso de vertimientos dentro del trámite ambiental en curso.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional que sea necesario para continuar con el trámite correspondiente.
Para efectos de notificación o comunicación relacionada con el presente trámite, se autoriza como medio de contacto el correo electrónico: uwasbarronegrocasanare@gmail.com

Sin otro particular, y reiterando nuestra disposición de colaboración institucional, me suscribo cordialmente.

Eduar Mauricio Pazú

EDUAR MAURICIO PAZU CAMARGO
Representante Legal
Organización Regional Indígena de Casanare ORIC
C.C. N.º 1.118.650.319 de Hato Corozal
Dirección: Carrera 11B No 30-77, Oficina ORIC – Yopal
Celular: 3204758813 - 3223791074
Correo electrónico: uwasbarronegrocasanare@gmail.com

Anexo:
1. Certificación de la Autoridad Mayor Indígena
2. Acta de Asamblea General
3. Informe Cultural, Social y Etnográfico

YO, **YUBIGILDO CAMARGO DUARTE** IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. **1.006.559.274** DE SÁCAMA, SUSCRITO COMO **AUTORIDAD MAYOR INDIGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL BARRONEGRO**, MEDIANTE CERTIFICACION DEL MINISTERIO EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LAS LEYES NORMAS, DECRETOS, CONVENIOS INTERNACIONALES Y DEMAS NORMAS APLICABLES A LA JURISDICCION ESPECIAL INDIGENA EN COLOMBIA.

CERTIFICA QUE:

1. Por las costumbres, cosmovisión y arraigo cultural de la comunidad indígena del Resguardo Indígena Chaparral Barro Negro, no se cuenta con instalaciones sanitarias convencionales, tales como sistemas de alcantarillado, sanitarios hidráulicos, pozos sépticos, letrinas u otros sistemas similares.
2. En consecuencia, no se generan vertimientos de aguas residuales domésticas, ni descargas directas o indirectas al suelo o a cuerpos de agua superficiales.
3. El recurso hídrico es empleado exclusivamente para el consumo humano y la preparación de alimentos, conforme a los usos y prácticas tradicionales de la comunidad.
4. Debido a la inexistencia de generación de aguas residuales domésticas, no aplica la solicitud de permiso de vertimientos, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.
5. En el Resguardo Indígena Chaparral Barro Negro se mantiene vigente la práctica cultural y ancestral de eliminación de excretas, la cual hace parte integral de los usos y costumbres tradicionales de la comunidad.
6. Dicha práctica consiste en la eliminación directa de excretas en zonas naturales del territorio, de manera individual y dispersa, conforme a los saberes ancestrales transmitidos generacionalmente.
7. La comunidad NO realiza descargas de aguas residuales domésticas mediante infraestructura sanitaria, sistemas de alcantarillado, sanitarios, pozos sépticos,

letrinas hidráulicas ni ningún otro sistema convencional de manejo de aguas residuales.

8. En consecuencia, en el Resguardo Indígena Chaparral Barro Negro no se configura el hecho técnico que dé lugar a vertimientos de aguas residuales domésticas, dado que no existen sistemas de recolección ni conducción de dichas aguas.

La presente certificación se expide a solicitud de la Organización Regional Indígena de Casanare ORIC, con destino a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, dentro del trámite de concesión de aguas superficiales, ocupación de cauce y aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).

Se expide en el Resguardo Indígena Chaparral Barro Negro, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2025.

YUBIGILDO CAMARGO DUARTE
Autoridad Mayor del Cabildo

RESGUARDO INDÍGENA CHAPARRAL BARRO NEGRO
SECTOR EL CHAPARRAL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE
INFORME CULTURAL, SOCIAL Y ETNOGRÁFICO
USO TRADICIONAL DEL AGUA Y MANEJO ANCESTRAL DE EXCRETAS.

1. IDENTIFICACIÓN

Comunidad: Resguardo Indígena Chaparral Barro Negro
Sector: El Chaparral
Municipio: Hato Corozal
Departamento: Casanare
Autoridad que emite el informe: Autoridad Mayor Cabildo del Resguardo Indígena Chaparral Barro Negro
Fecha: 13 de diciembre de 2025

2. CONTEXTO CULTURAL Y SOCIAL

La comunidad indígena del Resguardo Indígena Chaparral Barro Negro mantiene una relación ancestral con su territorio, basada en la cosmovisión propia, el respeto por la naturaleza y el equilibrio entre el ser humano y los recursos naturales. Las prácticas culturales, sociales y ambientales de la comunidad han sido transmitidas de generación en generación y continúan vigentes, orientando el uso del agua, el territorio y los recursos naturales conforme a los usos y costumbres tradicionales.

3. USO TRADICIONAL DEL RECURSO HÍDRICO

El recurso hídrico utilizado por la comunidad del Resguardo Indígena Chaparral Barro Negro es empleado exclusivamente para el consumo humano y la preparación de alimentos, conforme a las necesidades básicas y a las prácticas tradicionales de la comunidad.

No se realizan otros usos del agua que impliquen generación de aguas residuales domésticas o industriales, ni actividades que requieran sistemas de recolección o descarga de aguas residuales.

4. MANEJO CULTURAL Y ANCESTRAL DE EXCRETAS

Por las costumbres y arraigo cultural de la comunidad indígena del Resguardo Indígena Chaparral Barro Negro, no se cuenta con instalaciones sanitarias convencionales, tales como sistemas de alcantarillado, sanitarios hidráulicos, pozos sépticos, letrinas u otros sistemas similares.

RESGUARDO INDÍGENA CHAPARRAL BARRO NEGRO
SECTOR EL CHAPARRAL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE
INFORME CULTURAL, SOCIAL Y ETNOGRÁFICO
USO TRADICIONAL DEL AGUA Y MANEJO ANCESTRAL DE EXCRETAS.

1. IDENTIFICACIÓN

Comunidad: Resguardo Indígena Chaparral Barro Negro
Sector: El Chaparral
Municipio: Hato Corozal
Departamento: Casanare
Autoridad que emite el informe: Autoridad Mayor Cabildo del Resguardo Indígena Chaparral Barro Negro
Fecha: 13 de diciembre de 2025

2. CONTEXTO CULTURAL Y SOCIAL

La comunidad indígena del Resguardo Indígena Chaparral Barro Negro mantiene una relación ancestral con su territorio, basada en la cosmovisión propia, el respeto por la naturaleza y el equilibrio entre el ser humano y los recursos naturales. Las prácticas culturales, sociales y ambientales de la comunidad han sido transmitidas de generación en generación y continúan vigentes, orientando el uso del agua, el territorio y los recursos naturales conforme a los usos y costumbres tradicionales.

3. USO TRADICIONAL DEL RECURSO HÍDRICO

El recurso hídrico utilizado por la comunidad del Resguardo Indígena Chaparral Barro Negro es empleado exclusivamente para el consumo humano y la preparación de alimentos, conforme a las necesidades básicas y a las prácticas tradicionales de la comunidad.

No se realizan otros usos del agua que impliquen generación de aguas residuales domésticas o industriales, ni actividades que requieran sistemas de recolección o descarga de aguas residuales.

4. MANEJO CULTURAL Y ANCESTRAL DE EXCRETAS

Por las costumbres y arraigo cultural de la comunidad indígena del Resguardo Indígena Chaparral Barro Negro, no se cuenta con instalaciones sanitarias convencionales, tales como sistemas de alcantarillado, sanitarios hidráulicos, pozos sépticos, letrinas u otros sistemas similares.

La comunidad mantiene vigente la práctica cultural y ancestral de eliminación de excretas, la cual hace parte integral de los usos y costumbres tradicionales y consiste en la eliminación directa de excretas en zonas naturales del territorio, de manera individual y dispersa, conforme a los saberes ancestrales transmitidos generacionalmente.

5. INEXISTENCIA DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

Debido a la inexistencia de infraestructura sanitaria y de sistemas de recolección, conducción o descarga de aguas residuales, no se generan vertimientos de aguas residuales domésticas, ni descargas directas o indirectas al suelo o a cuerpos de agua superficiales.

La comunidad NO realiza descargas de aguas residuales domésticas mediante infraestructura sanitaria, sistemas de alcantarillado, sanitarios, pozos sépticos, letrinas hidráulicas ni ningún otro sistema convencional de manejo de aguas residuales.

6. APLICABILIDAD DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS

Dado que no se configura el hecho técnico que dé lugar a vertimientos de aguas residuales domésticas, y que el uso del recurso hídrico se limita exclusivamente al consumo humano y la preparación de alimentos, no aplica la solicitud de permiso de vertimientos, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

7. FINALIDAD DEL INFORME

El presente Informe Cultural, Social y Etnográfico se elabora como soporte técnico, social, cultural y administrativo dentro del trámite de concesión de aguas superficiales, ocupación de cauce y aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) adelantado ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

8. SUSCRIPCIÓN

El presente informe se expide en el Resguardo Indígena Chaparral Barro Negro, sector El Chaparral, municipio de Hato Corozal, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2025.

YUBIGILDO CAMARGO DUARTE
Autoridad Mayor del Cabildo
Resguardo Indígena Chaparral Barro Negro
C.C. No. 1.006.559.274 de Sácama

ASAMBLEA GENERAL DEL RESGUARDO CHAPARRAL BARRO NEGRO PUEBLO U'WA.

ACTA No. 033

En el Resguardo Indígena Chaparral Barro Negro, sector El Chaparral, municipio de Hato Corozal, departamento de Casanare, siendo las 8:30 a.m. del día 13 de diciembre de 2025, se reunieron los miembros de la comunidad indígena en Asamblea General, previa convocatoria realizada por la Autoridad Tradicional del Resguardo, con el fin de tratar asuntos relacionados con el trámite ambiental adelantado ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA.

ORDEN DEL DÍA.

1. Verificación del quórum.
2. Instalación de la Asamblea.
3. Socialización del trámite de concesión de aguas superficiales, ocupación de cauce y aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).
4. Ratificación de prácticas culturales relacionadas con el uso del agua y la eliminación de excretas.
5. Autorización para remitir la presente acta a CORPORINOQUIA.
6. Lectura y aprobación del acta.
7. Cierre de la Asamblea.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA.

1. Verificación del quórum: Se constató la asistencia de los miembros de la comunidad, verificándose la participación conforme a los usos y costumbres del Resguardo Indígena Chaparral Barro Negro.

2. Instalación de la Asamblea: La Asamblea fue instalada por el señor Yubigildo Camargo Duarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.559.274 de Sácama, en su calidad de Autoridad Mayor del Cabildo del Resguardo Indígena Chaparral Barro Negro.

3. Socialización del trámite ambiental: La Autoridad Mayor informó a la comunidad sobre el trámite de concesión de aguas superficiales, ocupación de cauce y aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), adelantado por la Organización Regional Indígena de Casanare ORIC ante CORPORINOQUIA.

4. Ratificación de prácticas culturales: Una vez socializada la información, la Asamblea General RATIFICA de manera libre, informada y voluntaria que:

- Por las costumbres, cosmovisión y arraigo cultural de la comunidad indígena del Resguardo Indígena Chaparral Barro Negro, no se cuenta con instalaciones sanitarias convencionales, tales como sistemas de alcantarillado, sanitarios hidráulicos, pozos sépticos, letrinas u otros sistemas similares.

- En consecuencia, no se generan vertimientos de aguas residuales domésticas, ni descargas directas o indirectas al suelo o a cuerpos de agua superficiales.

- El recurso hídrico es empleado exclusivamente para el consumo humano y la preparación de alimentos, conforme a los usos y prácticas tradicionales de la comunidad.

- Debido a la inexistencia de generación de aguas residuales domésticas, no aplica la solicitud de permiso de vertimientos, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

- En el Resguardo Indígena Chaparral Barro Negro se mantiene vigente la práctica cultural y ancestral de eliminación de excretas, consistente en la eliminación directa de excretas en zonas naturales del territorio, de manera individual y dispersa, conforme a los saberes ancestrales transmitidos generacionalmente.

- La comunidad NO realiza descargas de aguas residuales domésticas mediante infraestructura sanitaria, sistemas de alcantarillado, sanitarios, pozos sépticos, letrinas hidráulicas ni ningún otro sistema convencional de manejo de aguas residuales.

- En consecuencia, no se configura el hecho técnico que dé lugar a vertimientos de aguas residuales domésticas, dado que no existen sistemas de recolección ni conducción de dichas aguas.

5. Autorización para remisión: La Asamblea autoriza expresamente que la presente acta sea remitida a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, como soporte social, cultural y administrativo dentro del expediente del trámite ambiental en curso.

6. Lectura y aprobación del acta: Leída la presente acta, fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

7. Cierre: No siendo otro el objeto de la reunión se da por finalizada la Asamblea a las 9:40 a.m. horas del mismo día. Se anexan planillas de asistencia.

REGISTRO FOTOGRAFICO



PLANILLAS DE ASISTENCIA

Proyecto Realizar optimización sistema de acueducto en el Resguardo Indígena chaparral Baronegro, sector el chaparal Hato Corozal - Diciembre 13- 2025

ASISTENTES			
Nombre Completo	Entidad/Dependencia/ Cargo	Correo / Tel.	Firma
Evelio Rubio Camargo	Chaparral.	3229740420	
Luis Hernandez	chaparral		Luis
Roberto Duarte camargo	chaparral.		Roberto D.C.
Libardo Rubio	chaparral	6749652879	libardo
Silvano	chaparral		siro
Rosiano Rodriguez	chaparral		1081456
Jaira Carolina Camargo	chaparral	3204251210	
Nevardo Salón Archila	chaparral		Nevardo Salón
Gerardo Archila Salón	chaparral	3216077720 gerakarolina@gmail.com	
Jairo camargo	Chaparral		Jairo

Proyecto: Realizar optimización sistema de acueducto en el resguardo indigena chaparral Baronegro, sector el chaparral Hato Corozal – Diciembre 13-2025

ASISTENTES

Nombre Completo	Entidad/Dependencia/ Cargo	Correo / Tel	Firma
[illegible]	Guardia	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Guardia	[illegible] 3136629120	[illegible]
John Fredy Camargo Arbila	Chaparral		
Nidia Salon Archila	Chaparral		Nidia Salón
Jose Luis Camargo	1.753.396		Jose Luis C
Gladis Perico salón	chaparral		Gladis PS
Aida Lorena camargo salon	chaparral		Aida lorena c.s.
Jeferson Adrian salon camargo	Chaparral		
Jose Gerardo Arango	Chaparral	[illegible]	[illegible]
Ana Fernanda Salon	Guardia	Salon [illegible]	Ana Salon
Juan Leonardo Salon	Guardia	3132908005	[illegible]
Juan Fredy Camargo	Guardia		[illegible]